

CONSTANCIA SECRETARIAL: a Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales recaudados que se encuentren a su favor con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto. Se deja constancia que se encontraron cuatro (04) títulos Judiciales asignados al presente proceso.

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, abril 04 de 2024.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. -jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 04 de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPMUSAN Nit.900.282.353-9
DEMANDADO: MARIA AMPARO JIMENEZ MORA c.c. 38.852.592
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00130-00

AUTO No. 0433

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentren recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto.

Como resultado de lo anterior, se encontraron 04 títulos consignados con referencia al radicado nacional del proceso, por lo que se encuentra procedente ordenarse la entrega a la parte demandante de dichos depósitos judiciales, toda vez que el proceso se encuentra con sentencia y la suma de dinero acá ordenada, no supera el monto de la liquidación del crédito y las costas que se encuentran en firme. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** la entrega a favor de la parte demandante, a través de su apoderado Judicial con facultad para recibir **Dra. MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO C.C. 31.585.833**, de la suma **\$2.028.683 M/Cte**, representada en los siguientes depósitos judiciales. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469630000718330	3002823539	COOPMUSAN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2023	NO APLICA	\$ 474.161,00	4
469630000719331	3002823539	COOPMUSAN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2024	NO APLICA	\$ 518.174,00	
469630000720947	3002823539	COOPMUSAN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2024	NO APLICA	\$ 518.174,00	
469630000722310	3002823539	COOPMUSAN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2024	NO APLICA	\$ 518.174,00	
Total Valor						\$ 2.028.683,00	

2.- **SE REQUIERE** a las partes procesales a fin de que en adelante, al presentar actualizaciones del crédito, además de cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P., deberán aplicar los títulos pagados de acuerdo a la fecha en que fueron cobrados.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b5e9c4936189e208425e90bfd5d0406f750efb609d1e382dd1f17fce1b7ba3**

Documento generado en 04/04/2024 01:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>